



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

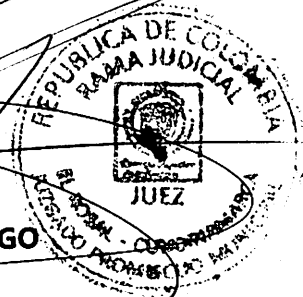
Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Vencido en silencio el termino concedido a los señores Luis Olearis Caicedo Ortiz CC. 11.814.497 y Yazmin Gordillo Marin CC. 52.356.354, para que los mencionados efectuaran el pago de la multa impuesta en atención a lo normado en el artículo 372 del C.G.P., equivalente a cinco (05) SMLMV y en favor del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría Oficiese y remítase al Consejo Superior de la Judicatura, la primera copia auténtica de la providencia que impuso la multa y una certificación en la que acredite que esta providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que Esta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa. De lo anterior déjese constancia en el expediente, proceda en concordancia con lo dispuesto en el Art. 367 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad al informe secretarial y a la liquidación en costas presentada por la Secretaria del presente despacho, por encontrarse ajustada en derecho y conforme al numeral 1° artículo 366 del C.G.P., este Despacho, le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

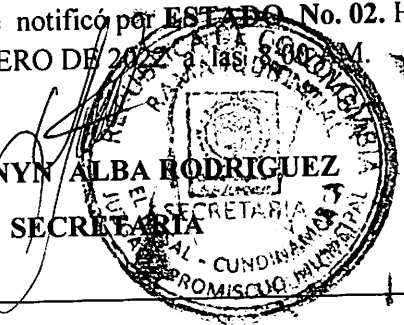
LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 02. Hoy
14 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 AM.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

LIQUIDACION DE COSTAS - ART. 366 DEL C. G. DEL P.			
<i>PROCESO</i>	:	<i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	
<i>RADICADO</i>	:	252604089001201800342	
<i>DEMANDANTE</i>	:	<i>FREDY YOHANI CERON AVELLA</i>	
<i>DEMANDADO</i>	:	<i>LUIS OLEARIS CAICEDO ORTIZ Y OTROS</i>	
<i>FECHA DE LA LIQUIDACION</i>	:	<i>ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)</i>	
CONCEPTO	FL.		VALOR
<i>Agencias en Derecho, en favor del demandante.</i>	105 - CP	\$	1.817.052.00
<i>Multa impuesta en atención a lo consagrado en el Art. 372 del C.G.P. (fl. 105 c.o) en favor del Consejo Superior de la Judicatura.</i>	105 - CP	\$	4.542.630.00
TOTAL: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6'359.682,00)			

La secretaria,

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ

Secretaria